

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Y TARIFA DE INSERCIÓNES

OVIEDO	10 PESETAS TRIMESTRE.
PROVINCIA	12 " " "
NÚMERO SUÉLTO.	0'50 "
LÍNEA O FRACCIÓN	1 " "

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCIÓN:

OFICINAS RESIDENCIA PROVINCIAL DE NIÑOS

Administración provincial

GOBIERNO CIVIL

El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Agricultura, con fecha 19 del actual, me comunica lo siguiente:

El Real Decreto de 27 de diciembre de 1929, (*Gaceta* del 2 de enero de 1930), obligó a los municipios con población inferior a cinco mil habitantes y de riqueza preponderantemente agrícola, a crear un Pósito local, con destino a favorecer los intereses del agricultor modesto, y por ende, los de la producción nacional. Como que varios municipios de esa provincia, no obstante los distintos requerimientos que se han efectuado, permanecen aún sin entregar la cuota correspondiente al año 1941, consistente en el uno por 100 del presupuesto de ingresos, aprobado se conmina a dichos municipios, representados por su Alcalde, con una multa de quinientas pesetas, que le será impuesta a éste, si antes del día 1.º de enero de 1942, no han remitido al Servicio de Pósitos (Ministerio de Agricultura, Madrid), la expresada cuota 1941.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento de los señores Alcaldes.

Oviedo, 28 de noviembre de 1941.
—El Gobernador civil interino, Adolfo García.

Circulares

Habiendo presentado la epizootia de carbunco sintomático en el ganado existente en el término municipal de Colunga, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933, (*Gaceta* del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados, se encuentran en la parrquia de San Juan, señalándose como zona sospechosa los establos y prados colindantes a los del ganado enfermo; como zona infecta, los establos y prados del ganado enfermo, y zona de inmunización, la parroquia mencionada.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son enterramiento de los animales muertos incluso la piel y destrucción por el fuego de camas

y objetos en contacto con los enfermos y las que deben ponerse en práctica, las especiales para esta enfermedad consignadas en los artículos 148 al 151 del vigente Reglamento de Epizootias.

Oviedo, a 27 de noviembre de 1941.
—El Gobernador civil, Adolfo García.

Habiéndose presentado la epizootia de rabia en el ganado existente en el término municipal de Navia, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933, (*Gaceta* del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados pertenecían a los vecinos de Navia don Jesús Fernández y don Gervasio Méndez, señalándose como zona sospechosa los concejos de Navia, Coaña y Villayón; como zona infecta, población de Navia y zona de inmunización los tres mencionados concejos.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las que para dicha enfermedad se consignan en los artículos 218 al 223 del vigente Reglamento de Epizootias.

Oviedo, 27 de noviembre de 1941.
—El Gobernador civil interino, Adolfo García.

DIPUTACION

Recargo provincial sobre el arbitrio que grava los solares sin edificar

Acordado por la Comisión Gestora el cobro del recargo provincial establecido sobre los solares sin edificar, situados en esta población y barrios adyacentes, se pone en conocimiento de los propietarios de dichos solares que, durante los días hábiles comprendidos entre primero y treinta y uno de diciembre próximo, y horas de once a una, y de quince a diecisiete, queda abierto el periodo voluntario para el pago de los recibos correspondientes a los años 1939 y 1940.

Pasado ese plazo, se procederá a la exacción por vía de apremio.

La oficina encargada de la recaudación, está instalada en el Negociado de Arbitrios de la Intervención de fondos provinciales.

El recargo autorizado, equivale al arbitrio fijado por el Excmo. Ayun-

tamiento de Oviedo, esto es, el 5 por 1.000 del valor asignado al solar.
Oviedo, 27 de noviembre de 1941.

Anuncio de incoación de expediente de Responsabilidad Política de Oviedo

Don Victoriano Argüelles Landeta, Alférez provisional de Infantería y Juez instructor de Responsabilidades Políticas de Oviedo.
Hago saber:

Que incoado expediente a Maquela García Martínez, vecina de Posada de Rengos, (Cangas del Narcea), en virtud del Decreto fecha veinticuatro de los corrientes, del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Oviedo; Marcelino Rico Martín de 36 años, casado, Abogado, natural y vecino de Luarca; Pedro Benito Zanca, soltero, jornalero, hijo de Sebastián y de Eliberta, natural de Salamanca y vecino de Tornón, (Villavillaviciosa); Pilar Fernández Suárez, mayor de edad, vecina de Carrio, (Candás), expediente número 1.535; Angel Suárez Morán, mayor de edad, vecino de Mieres, expediente número 1.336; Rafael Cuervo Ballona, mayor de edad, vecino de Noreña; Baltasar García y García, mayor de edad, vecino de Noreña; Octavio Fernández Peruyero, mayor de edad, vecino de Noreña, expediente número 1291; José Palacios Corbesu, mayor de edad, vecino de Noreña; Ramón Fernández González, mayor de edad, vecino de Cangas de Onís, expediente número 1.280; José Santianes Baragaño, mayor de edad, vecino de Tiñana, expediente 1.341; Celestino Alvarez Fernández, mayor de edad, vecino de Ribera de Arriba, expediente número 578.

1. Que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social de los inculcados antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como para indicar la existencia de bienes a aquéllos pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante mí, o ante el de primera instancia o municipal del domicilio del declarante los cuales remitirán aquí las declaraciones directamente el mismo día que las reciban, y

2. Que ni el fallecimiento, ni la

ausencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

En Oviedo, a 24 de noviembre de 1941.—El Secretario Valentín Pastor León.

Mancomunidad Sanitaria provincial de Oviedo

ANUNCIO

Aprobado en sesión de 17 del actual mes, el Presupuesto general de Ingresos y Gastos de la Mancomunidad y el especial del Instituto provincial de Sanidad, para el ejercicio próximo de 1942, se anuncia, en cumplimiento de lo dispuesto, a efectos de las reclamaciones que contra el mismo puedan interponerse, por los interesados, durante el plazo de quince días hábiles, las que deberán dirigirse al Ministerio de la Gobernación, por conducto de esta Junta Administrativa.

Oviedo, 24 de noviembre de 1941.
—El Delegado de Hacienda y Presidente, Manuel de Codes.

Administración municipal

AYUNTAMIENTOS

DE NAVIA

A los efectos del art. 12 del Reglamento de la Hacienda Municipal de 23 de Agosto de 1924, queda de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días, el expediente de habilitación de suplementos de créditos, con cargo al sobrante resultante de la liquidación del presupuesto de 1940; y durante dicho plazo pueden formularse las reclamaciones que se crean convenientes.

A los efectos del artículo 12 del Reglamento de la Hacienda Municipal de 23 de agosto de 1924, queda de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, el expediente de habilitación y suplementos de créditos, a medio de transferencia, por haberse agotado el sobrante de la liquidación del presupuesto de 1940, y durante el

citado plazo pueden formularse las reclamaciones que se consideren oportunas.

Navia, 19 de noviembre de 1941.—El Alcalde en funciones, Ramón Pérez Fernández.

**DE SAN MARTIN DEL REY
AURELIO
ANUNCIOS**

Aprobadas por la Comisión Gestora municipal, en sesión celebrada el 22 de los corrientes, las Ordenanzas fiscales que habrán de regir durante el ejercicio económico de 1942, y cumpliendo con lo establecido en el artículo 322 del Estatuto municipal, quedan expuestas al público por término de 15 días, pudiendo ser examinadas en la Secretaría municipal.

Dentro de dicho plazo podrán formularse las reclamaciones que contra las mismas se estimen pertinentes.

Lo que se hace público, a los efectos anteriormente consignados.

Consistoriales de San Martín del Rey Aurelio, 24 de noviembre de 1941.—El Alcalde en funciones, Alfonso Iglesias Lamuña.

Aprobado por la Comisión Gestora Municipal, en la sesión del 22 de los corrientes, el Presupuesto ordinario para 1942, queda expuesto al público, por término de 15 días, pudiendo ser examinado en la Secretaría Municipal.

Durante el indicado plazo, podrán presentarse, ante este Ayuntamiento, cuantas reclamaciones se estimen pertinentes contra el mismo, y ante la Delegación de Hacienda dentro de los 15 días siguientes al en que termine su exposición al público, de acuerdo con lo establecido en los artículos 300 y 301 del Estatuto municipal.

Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas, a los efectos establecidos.

Consistoriales de San Martín del Rey Aurelio, 24 de noviembre de 1941.—El Alcalde en funciones, Alfonso Iglesias.

Habiendo solicitado D. Luis González de Lena Fernández la correspondiente autorización de este Ayuntamiento para construir unos hornos destinados a la fabricación de cok, en terrenos propiedad de D. Pedro Torres Díaz, se hace público en cumplimiento de las vigentes ordenanzas municipales a fin de que los vecinos que se sientan perjudicados presenten sus reclamaciones por escrito, debidamente documentadas, en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas de oficinas, o sea de 9 a 13 y de 15 a 19, en el plazo de quince días a partir de esta fecha.

San Martín del Rey Aurelio, a 24 de noviembre de 1941.—El Alcalde, Alfonso Iglesias.

DE CABRALES

Conferenciado el patrón de Patente Nacional de Circulación de automóviles, correspondiente a las placas A y D, que ha de regir en este Municipio en el año próximo de 1942, queda de manifiesto al público,

en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de 15 días hábiles, para que durante dicho plazo de exposición formulen los interesados cuantas reclamaciones estimen oportunas.

Cabrales, 20 de noviembre de 1941.—El Alcalde-Presidente, P. Martín.

Administración de Justicia

JUZGADOS

DE AVILES

Don Antonio Muñiz Alvarez, Juez de primera instancia sustituto del partido de Avilés.

Hago saber: Que en autos de juicio declarativo de menor cuantía seguido en este Juzgado a instancia de doña María de la Concepción Menéndez de la Pola y López, vecina de Gijón, contra don Fermín Fernández Alvarez, que lo es de la parroquia de Cardo, concejo de Gozón, sobre reivindicación de una finca y otros extremos, y en diligencias de procedimiento de apremio para hacer efectivas unas costas, he acordado sacar a pública subasta, señalando al efecto el día veintiséis de diciembre próximo, a las once horas en la Sala de Audiencia de este Juzgado, la finca siguiente embargada al demandado y deudor:

Una finca a prado denominada "Brabón", de setenta áreas poco más o menos, sita en términos de La Ren, parroquia dicha de Cardo; linda al Norte, con bienes de doña Concepción Menéndez de la Pola; Sur, finca de don Rafael Suárez; Este, camino, y Oeste, reguero de agua. Fue tasada en tres mil pesetas, tipo para la subasta.

Por tanto, quienes deseen tomar parte en dicho remate, podrán concurrir en los días, hora y sitio indicados, advirtiéndoseles que habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual al diez por ciento de la tasación, y que no se admitirá postura alguna que no cubra por lo menos las dos terceras partes del avalúo, así como que el referido inmueble se saca a subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad.

Dado en Avilés, a veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Antonio Muñiz Alvarez.—El Secretario.

DE PRAVIA

Don Luis Casielles Galán, Juez accidental de instrucción del partido de Pravia.

Por el presente edicto, que será publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se cita a la mujer del caminero Sebin, llamada Amor, vecinos que fueron de Muros de Nalón, de donde se ausentaron para Galicia, desconociéndose su residencia, y a unas muchachas que estuvieron sirviendo en dicho Muros, llamadas Argentina y Santa, que hoy se encuentran respectivamente en Vigo y en Oviedo, desconociéndose también su residencia, para que dentro de diez días comparezcan ante este Juzgado, a prestar declaración en el sumario número 55, por hurto, contra María Florez Fernández.

Pravia, veintiséis de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Luis Casielles Galán.—El Secretario, Agustín Fernández.

DE POLA DE LAVIANA

Don Obdulio Alonso Rodríguez, Juez accidental de Instrucción de Pola de Laviana.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, pende exhorto del Juzgado de igual clase de Mieres, dimanante de carta-orden de la Excelentísima Audiencia de Oviedo, en el sumario número 110 de 1936, sobre tenencia ilícita de arma de fuego contra Andrés Díaz Alonso, vecino de Sama de Langreo, para exacción de costas a que ha sido condenado, en cuyo exhorto he acordado, por providencia del día de hoy, sacar a pública subasta, por término de veinte días, la finca siguiente, de la propiedad del mencionado Andrés Díaz Alonso y embargada al mismo a tal efecto:

Casa habitación de un solo piso, sita en la calle de las Casadas, en la villa de Sama de Langreo, de noventa y nueve metros cuadrados, que linda derecha entrando, bienes de Dionisio Fernández; izquierda, José Castaño, y fondo, calle. Ha sido valorada en sesenta mil pesetas.

Condiciones y circunstancias de la subasta:

1.ª Para tomar parte en la subasta será indispensable consignar previamente sobre la mesa del Juzgado, o haber depositado en un Establecimiento a hoc, el diez por ciento del importe de la tasación.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la valoración de la finca.

3.ª No han sido aportados los títulos de propiedad, por lo que el rematante habrá de suplirlos a su costa si así le conviniere.

4.ª Pesan sobre la finca de que se trata, las dos siguientes cargas, según certificación del Registro de la Propiedad: Una hipoteca a favor del Estado, para responder de dos años del pago del impuesto de Utilidades y prorrateo del año corriente, como consecuencia de la escritura de cancelación otorgada el doce de enero del pasado año, ante el Notario de esta villa don Narciso Guixá Almeda. Y otra hipoteca a favor de don Manuel Rotella Aller, para asegurarle el cobro de diez mil pesetas que facilitó a préstamo a don Andrés Díaz Alonso, por término de tres años, contados desde el día doce de enero del pasado año, al interés del cuatro por ciento anual, pagadero por semestres vencidos, respondiendo la finca a más de las diez mil pesetas de capital, de mil doscientas para intereses y de mil quinientas para costas y gastos, según escritura de hipoteca otorgada en Sama de Langreo el doce de enero del pasado año, ante el Notario de Laviana don Narciso Guixá Almeda, y

5.ª La subasta tendrá lugar el día veintés del próximo mes de diciembre, a las once horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado.

Pola de Laviana, a quince de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Obdulio Alonso.—Ante mí, Vicente Zaragoza.

DE DOLA DE LENA

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción del partido de Pola de Lena, en sumario que se instruye con el número 157 de 1941 por lesiones, al parecer causales sufridas por Julián López Callado, de 28 años de edad, soltero, ajustador, natural de Oviedo y vecino de Gijón, con domicilio últimamente en el monte denominado de la Fralada, hecho ocurrido el día 24 de octubre último, en la estación de Linares del Puerto, al caerse desde el andén a la vía y ser arrojado por un tren, el cual fue dado de alta y salió del Hospital provincial de Oviedo en el 11 del actual, se cita por la presente a dicho lesionado para que dentro del término de cinco días comparezca ante dicho Juzgado al objeto de ser reconocido por el médico forense, bajo apercibimiento que de no comparecer sin alegar justa causa que se lo impida le parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Pola de Lena, a 22 de noviembre de 1941.—El Secretario Judicial, José Vazquez.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza encargándose a todas las Autoridades y Agentes de Policía judicial, procedan a la busca captura y conducción de aquéllos poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia militar y 367 de la Ley de Enjuicia-

TELLEDO LOPEZ, Luis, mozo de enganches que fue de la Estación de Ablaña; comparecerá en el término de ocho días, ante el Alférez Juez instructor, en el Juzgado Militar Especial de Informaciones gubernativas de la provincia de Oviedo; sito en la calle de Juan Botas Roldán, núm. 1, para deponer en la información que contra el mismo se instruye.

Pérdidas y Hallazgos de Ganados

DE CANGAS DEL NARCEA

Anuncio

En poder de don Manuel González Rodríguez, vecino de Castiello, en este término municipal, se halla depositado un caballo de las señas siguientes: capón, rojo claro, seis cuartas, de 10 a 11 años, encontrado en los términos de Castiello, Robledo y Tainas.

Pudiendo pasar a recogerlo su dueño, después de pagados los derechos correspondientes, en un plazo de ocho días, en este Ayuntamiento.

Cangas del Narcea, a 21 de noviembre de 1941.—El Alcalde, M. Arias.

Esc. Tipogr. de la Residencia provincial